

HAGO SABER: Que de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley de Régimen Electoral General, la Junta Electoral Provincial de Cáceres, ha quedado definitivamente constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

D. VALENTIN PEREZ FERNANDEZ-VIÑA.

Vocales Judiciales:

D. SALVADOR CASTAÑEDA BOCANEGRA.

D.^a MARIA FELIX TENA ARAGON.

Vocales no Judiciales:

D. MANUEL BEATO ESPEJO.

D. JOSE LUIS MARIÑO ESPUELAS.

D.^a PILAR-TERESA DIAZ-CONCHA FERNANDEZ DE MERA.

Secretaria:

D.^a MARIA ISABEL DE CELIS FRAILE.

Y para que así conste y sirva de general conocimiento y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se expide el presente que se firma en Cáceres, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—El Presidente, VALENTIN PEREZ FERNANDEZ-VIÑA; La Secretaria, M.^a ISABEL DE CELIS FRAILE.

AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA

ANUNCIO de 19 de abril de 1995, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle C/ Queipo de Llano.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1995, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle C/ Queipo de Llano, Esparragosa de la Serena, sometiéndose a información pública por espacio de un mes, durante el cual podrán deducirse las alegaciones pertinentes.

Esparragosa de la Serena, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde, FRANCISCO VILLAR PEREZ.

ANUNCIO de 19 de abril de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación de la ampliación de Suelo Urbano.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27

de marzo de 1995, aprobó inicialmente la modificación de la ampliación de Suelo Urbano en Esparragosa de la Serena, sometiéndose a información pública por espacio de un mes, durante el cual podrán deducirse las alegaciones pertinentes.

Esparragosa de la Serena, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Alcalde, FRANCISCO VILLAR PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 11 de mayo de 1995, sobre aprobación inicial del P.A.U. y Plan Parcial correspondiente al Sector N-4 del P.G.O.U.

Detectado error en la formulación del anuncio publicado en el D.O.E n.º 46, de 20 de abril, relativo a la aprobación inicial del PAU y Plan Parcial correspondiente al Sector N-4 del P.G.O.U, toda vez que en el mismo se hacía constar que el plazo de exposición al público era de 15 días, en lugar del mes que por ley corresponde, se procede, por medio del presente anuncio, a rectificar dicho error, señalando, por tanto, que el expediente queda expuesto al público durante el plazo de UN MES, a contar desde el pasado día 21 de abril.

Mérida, 11 de mayo de 1995.—El Alcalde, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN

ANUNCIO de 3 de mayo de 1995, sobre aprobación del pliego de condiciones que han de regir para la concesión de un bar municipal.

Por acuerdo plenario de fecha 2 de mayo de 1995 ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir para la concesión del bar municipal sito en la plaza de Pallares, el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION BAR MUNICIPAL EN
LA PLAZA DE PALLARES

1.º) El presente pliego tiene por objeto la concesión mediante subasta del Bar sito en la plaza de Pallares.

2.º) Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.º) La concesión se otorga por un plazo de 5 años, que tendrá carácter improrrogable, contado a partir de la adjudicación definitiva.

4.º) El concesionario deberá realizar las obras necesarias para el mantenimiento de las instalaciones y sufragará los gastos ocasionados por las mismas.

5.º) 1.—Son deberes del concesionario los siguientes:

a) Realizar las obras a las que se hace referencia en el punto 4.º de este pliego.

b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.

c) Mantener en buen estado la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia un área de 3 mts. que rodee el quiosco. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.

d) No será transmisible la concesión a terceros.

e) Sufragar los gastos de luz, agua y basura y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.

f) Darse de alta en el I.A.E. en Plaza General Franco s/n.

2.—Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener el concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarlo en los supuestos en que proceda.

6.º) El concesionario vendrá obligado al pago de un canon de 240.000 ptas. anuales, el cual podrá ser modificado al alza. El citado canon tiene la naturaleza de precio público por utilización privativa de bienes de dominio público conforme al art. 41.A de la Ley de Haciendas Locales.

7.º) Las obras e instalaciones adicionales que se realizaren en el quiosco requerirán la previa autorización municipal, revirtiendo al finalizar el plazo a propiedad del Ayuntamiento.

Respecto de las obras e instalaciones efectuadas por el primer concesionario se procederá a su valoración por un técnico designado al efecto y, previo acuerdo con el interesado, serán abonadas por el Ayuntamiento.

Si no se alcanza dicho acuerdo, el primer concesionario podrá disponer de las mismas libremente. Las obras e instalaciones son las siguientes:

—Sanitarios.

—Alicatados de interior y mostradores.

—Acrilado y cerramiento de terraza.

—Puertas y cerraduras de seguridad.

8.º) Desde el momento de la adjudicación definitiva corren de cuenta del concesionario los gastos a que se refieren las normas de contratación local (importe de los anuncios, etc.) y las demás que siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

9.º) La Corporación municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causaren, o sin ella cuando no procediese.

10.º) Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11.º) El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a los proveedores, ni de los robos o deterioros que se puedan cometer en el quiosco.

12.º) De acuerdo con la normativa de régimen local las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

—Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

—La desobediencia a los Decretos de la Alcaldía.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 500 pesetas.

Serán infracciones graves:

—La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves.

—La actuación del concesionario que origine la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.

—El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto esta concesión.

La sanción por infracción grave será una multa de 500 pesetas, sin perjuicio de la exigencia por parte de la Corporación de la indemnización que corresponda por los daños ocasionados al dominio.

Seran infracciones muy graves:

- La reiteración de infracciones graves.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.

En este caso se impondrán multas de 500 pesetas y se declarará la extinción de la concesión.

13.º) El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

14.º) La concesión se extinguirá:

- a) Por falta de pago del canon.
- b) Por el transcurso del plazo.
- c) Por renuncia del concesionario.
- d) Por infracción muy grave.
- e) Por revocación de la concesión.
- f) Por resolución judicial.

15.º) Podrán participar en la subasta las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señalados en el art. 23 del Reglamento General de Contratos del Estado y disposiciones concordantes.

16.º) La proposición para tomar parte en la subasta se presentará en la Secretaría Municipal en horas de oficina en sobre cerrado, en cuyo anverso debe figurar la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la concesión del quiosco-bar en Pallares».

El sobre contendrá, además de la proposición debidamente firmado conforme el modelo que se recoge en el anexo, la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I.
- Poder notarial del oferente que no actúe en nombre propio.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

El plazo de presentación de proposiciones será de 20 días hábiles a contar de la publicación del anuncio en el BOP.

17.º) La garantía provisional se establece en 48.000 pesetas.

18.º) El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día 4 de julio de 1995, a las 18.30 horas en el Salón de sesiones del Ayuntamiento ante el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario que dará fe del acto procediéndose seguidamente a la adjudicación definitiva.

19.º) En el plazo de 15 días a partir de la notificación se requerirá al adjudicatario para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva. Asimismo se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar el contrato. Si no atendiese a estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho, sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación.

20.º) La garantía definitiva se fija en 96.000 pesetas.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en de años de edad, con DNI n.º, en nombre propio (en representación de) hace constar:

1.º) Que solicita su admisión a la subasta convocada, por el Ayuntamiento de Montemolín según anuncio inserto en el B.O.P. de fecha para la concesión de uso privativo del bar municipal sito en la plaza de Pallares.

2.º) Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidades que establecen los arts. 23 del Reglamento de Contratos del Estado y normas concordantes.

3.º) Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional.

4.º) Acompaña los demás documentos exigidos en el Pliego de condiciones.

5.º) Acepta plenamente el pliego de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones se deriven del mismo como licitador y como adjudicatario si lo fuese.

Montemolín, a 3 de mayo de 1995.—El Alcalde, PASTOR BLAS BOOTELLO JAVIERRE.

ANUNIO de 3 de mayo de 1995, sobre la obra n.º 35/1995, de alumbrado público incluida en el Plan Local II del alumbrado público.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 1995 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir en la subasta de la obra N.º 35/1995, ALUMBRADO